

**RESOLUCIÓN N° 100**  
**09 de abril de 2020**

“Por medio de la cual se crea el Comité de Emergencia COVID 19 para la adopción y control de estrategias administrativas y asistenciales dentro de la declaratoria de emergencia sanitaria”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita de Itagüí, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales específicamente por el Acuerdo 11 del 03 de agosto de 1999 y,

**C O N S I D E R A N D O**

- a) Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.
- b) Que de acuerdo a la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, declaró estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
- c) Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, el gobierno nacional mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.
- d) Que el Decreto Municipal 407 del 13 de marzo de 2020 decreta la calamidad pública en el Municipio de Itagüí, y el Decreto Municipal 498 del 09 de abril de 2020, por medio del cual se emiten disposiciones de aislamiento preventivo obligatorio.



- e) Que el aislamiento preventivo obligatorio, motivó a la ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita en la promoción de estrategias y directrices, con el fin de contener la propagación de la enfermedad, las cuales son lideradas por los funcionarios adscritos a la Entidad y acorde a sus competencias.
- f) Que se hace necesaria la creación y conformación de un Comité transitorio y solo para efectos de la Pandemia, que permita de manera sistémica, ordenada y oportuna, la adopción de decisiones administrativas y asistenciales para atender y adoptar de manera inmediata las decisiones institucionales conforme al comportamiento y propagación del virus COVID 19.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREAR Y CONFORMAR el Comité de Emergencias COVID 19 de la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios de la Entidad y que contarán con voz y voto:

1. La Gerente General
2. La Subgerente Administrativa y Financiera
3. El Subgerente Científico
4. La Líder de Ambiente Físico y Seguridad y Salud en el Trabajo
5. La Líder de Calidad
6. El Jefe de Enfermería
7. La Jefe Vigilancia Epidemiológica
8. La Líder del Talento Humano

Parágrafo primero: Los Jefes de Control Interno de Gestión y de Control Interno Disciplinario, serán miembros con voz y sin voto y su rol consistirá en participar de manera activa e inmediata para que las decisiones adoptadas se encuentren en el marco de la normatividad vigente y de los derechos y deberes de los Funcionarios Públicos.



Parágrafo segundo: La coordinación del Comité de Emergencias COVID 19 estará a cargo del Subgerente Científico para aquellos temas y decisiones relacionadas con el servicio asistencias, por su parte para aquellas directrices relacionadas con los procesos administrativos, la coordinación se encontrará a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera.

Parágrafo tercero: La Secretaria Técnica del Comité estará a cargo de la Líder de Calidad de la Entidad y el ejercicio de seguimiento de las actividades trazadas la realizará la Oficina de Control Interno de Gestión.

Parágrafo cuarto: Serán invitados del Comité, aquellos funcionarios, asesores o contratistas que en su rol de colaboradores de los procesos deban participar en la ejecución de las decisiones y a efectos de comunicar sin lugar a equívocos, las instrucciones que se impartan desde el comité.

## **ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS COVID**

**19:** Para el cumplimiento de sus objetivos, el comité actuará de acuerdo con las siguientes funciones:

- A) Establecer las directrices y líneas de acción para que los Líderes de los procesos implementen las acciones correspondientes, y con ello se minimice el impacto de acuerdo con la situación actual de COVID-19, y hacer seguimiento a las directrices existentes en el sistema de vigilancia y respuesta de salud pública del orden Municipal, Departamental y Nacional.
- B) Coordinar las acciones de los líderes frente a la implementación de planes y estrategias desde los procesos administrativos y asistenciales.
- C) Analizar las acciones que permitan fortalecer y mantener la capacidad institucional existente y de expansión hospitalaria para prevenir, atender, contener, mitigar y responder de manera adecuada y proporcionada a la situación que se presente en el municipio de Itagüí, frente al COVID-19.
- D) Establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación en la implementación del plan.
- E) Coordinar con los funcionarios las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y respuesta por un evento o riesgo con potencial pandémico y adoptar decisiones inmediatas conforme a los recursos y capacidad de la Entidad.



- F) Proveer de capacidad decisoria y ejecutiva, las problemáticas que a diario se presentan en el desarrollo del virus en la municipalidad.
- G) Apoyar el proceso de Salud Pública y vigilancia epidemiológica en las acciones orientadas al mantenimiento y fortalecimiento de funciones y deberes que como Entidad se tienen para eventos generadores de emergencia sanitaria o con potencial pandémico
- H) Apoyar e intervenir en las acciones y decisiones que corresponden al fortalecimiento del proceso del Laboratorio de la Entidad, fortaleciendo las capacidades técnico-científicas, operativas y de cobertura de la población.
- I) Articular los esfuerzos con la Administración Municipal, para la contención, prevención, tratamiento y superación de la Enfermedad
- J) Informar a la Administración Municipal las decisiones y acciones adoptadas en virtud del estado de emergencia sanitaria.
- K) Informar a la comunidad a través de la página web las principales decisiones adoptadas dentro del Comité y que tengan relación con atención de pacientes
- L) Preservación de la continuidad en el funcionamiento de los servicios y procesos tanto asistenciales como administrativos dirigidas a asegurar el funcionamiento de la dinámica institucional
- M) Seguimiento y evaluación de los recursos físicos, humanos y económicos, así como de las decisiones y las actividades programadas dentro del Comité.
- N) Adoptar las decisiones y dar trámite a las solicitudes de funcionarios, entidades de control, la Administración Municipal, Contratantes, contratistas, colaboradores, aliados y comunidad en general para la resolución de requerimientos y solicitudes.

**ARTICULO TERCERO: REUNIONES:** Las reuniones se realizarán en días calendario conforme a la necesidad de servicio, no tendrán termino de duración ni horarios predeterminados y podrán ser convocados por cualquier miembro del comité. Todas las sesiones serán realizadas de manera virtual para garantizar el aislamiento preventivo obligatorio expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, por medio de las aplicaciones y apoyos tecnológicos que garanticen la fluidez en la comunicación. De cada sesión se realizará un acta y los compromisos serán de seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las directrices impartidas y su impacto en el desarrollo de la misión institucional.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Itagüí a los 09 días del mes de abril de 2020

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



**AURA PATRICIA VASQUEZ CASTILLO**  
Gerente